



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-102156894- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-301-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6/8 del documento N° RE-2023-102156825-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **465/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.02.25 10:01:50 -03:00

**ACTA ACUERDO CCT 1053/09**

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2023, entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.), con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, BA, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrián Valle, Sub Secretario Gremial; Pablo Pagez, Sub Secretario de Leyes y Convenios; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional, y los Sres. Ricardo Svagell y Hugo García en sus carácter de Secretario General y Secretario Gremial del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Sebastián Aníbal Olivieri en función de paritario obrero; y Nicolás Correa Tassara y Santiago Vola en funciones de Delegados de Planta; y la empresa AGRALE ARGENTINA S.A. por otra parte, con domicilio en Ruta 5 Km. 89,500, Partido de Mercedes, BA, representada en este acto por el Sr. Leonardo Moroziuk en su carácter de Apoderado y manifestando que habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que se aplicarán a partir del 01/05/2023 las escalas salariales definidas a continuación, aplicables a la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1053/09 y que se firman como parte integrante e indivisible de la presente acta; cuyos valores regirán para los meses de mayo y junio 2023. Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas aquí pactadas serán tenidas en cuenta durante la vigencia del presente para el cálculo de SAC, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador.

Categoría.	Básico	No Remun.
Aprendiz	<b>160.452,5</b>	<b>8.371,4</b>
Calif IA	<b>183.390,1</b>	<b>9.568,2</b>
Calif IB	<b>192.469,2</b>	<b>10.041,9</b>
Calif II	<b>218.818,4</b>	<b>11.416,6</b>
Esp IA	<b>232.655,3</b>	<b>12.138,5</b>
Esp IIA	<b>240.766,3</b>	<b>12.561,7</b>
Esp IIB	<b>244.399,2</b>	<b>12.751,3</b>
Esp III	<b>250.570,8</b>	<b>13.073,3</b>

ADRIÁN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

HUGO D. GARCIA  
Secretario Gremial  
SMATA SECC. LUJAN

RICARDO SVAGELL  
SECRETARIO GENERAL  
SMATA SECCIONAL LUJAN

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas referidas en la cláusula PRIMERA se incorporarán a los salarios básicos en el mes de julio con su correspondiente "grossing up" de modo que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.

**TERCERO:** El personal de la empresa y la representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y trabajadoras, y asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

**CUARTO:** Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**CONSIDERACIONES FINALES:** Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

*Obtuvi  
n acuerdo  
SG*

*PP*

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA

*AV*

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA

*SP*

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA

*H.D.G*

HUGO D. GARCIA  
Secretario Gremial  
SMATA SECC. LUJAN

*RS*

RICARDO SVAGELL  
SECRETARIO GENERAL  
SMATA SECCIONAL LUJAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 301-25 Acu 465-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.